



Auto Interlocutorio No. 719

Popayán, dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ALEXANDER RESTREPO VELEZ

ACCIONADOS: JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE POPAYÁN, el DIRECTOR DEL INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO SAN ISIDRO DE POPAYÁN - CONSEJO DE EVALUACIÓN, el DIRECTOR DEL INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO REGIONAL SUROCCIDENTE con sede en la ciudad de Cali y DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC OFICINA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS con sede en la ciudad de Bogotá D.C.

RADICACIÓN: 190013105002-2022-00227-00

Teniendo en cuenta la competencia para conocer de las acciones de tutela que se lleven a cabo con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación que motiva la presente solicitud (Art. 37 del Decreto 2591 de 1991), el Juzgado procederá a ordenar su admisión y a enterar a las partes de lo aquí previsto (Artículo 16 ibídem).

En consideración a que el JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE POPAYÁN, el DIRECTOR DEL INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO REGIONAL SUROCCIDENTE con sede en la ciudad de Cali y la DIRECCIÓN General DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO OFICINA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS con sede en la ciudad de Bogotá D.C., podrían tener responsabilidad o resultar afectados por las decisiones que se puedan tomar en esta acción el Despacho de manera oficiosa procederá a vincularlos, como terceros interesados.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

R E S U E L V E:

**PRIMERO:** ADMITIR la presente ACCION DE TUTELA propuesta por el interno ALEXANDER RESTREPO VELEZ, que se identifica con cédula # 1.094.909.673, con TD No. 17753 del patio No. 7, contra el DIRECTOR DEL INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO SAN ISIDRO DE POPAYÁN - CONSEJO DE EVALUACIÓN.

**SEGUNDO:** VINCULAR como terceros interesados al JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE POPAYÁN, al DIRECTOR DEL INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO REGIONAL SUROCCIDENTE con sede en la ciudad de Cali y la DIRECCIÓN General DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO OFICINA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS con sede en la ciudad de Bogotá D.C., por la razones expuesta en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO:** SOLICITAR a las partes accionadas, para que en el término de dos (2) días remitan con destino a esta acción un informe sobre los hechos de la demanda, allegando copia de los antecedentes de las solicitudes de evaluación y clasificación



República de Colombia  
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

de cambio de fase de seguridad, del accionante y los trámites realizados a estas peticiones.

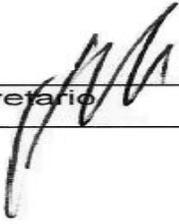
**CUARTO:** NOTIFICAR por el medio más idóneo a los interesados el contenido de este proveído.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN  
Juez

FLM

<p style="text-align: center;"><b>CERTIFICO</b></p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 147 FIJADO HOY, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p> 
--